



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0153 -2016-MPH/A

Huanta, 01 de agosto del 2016

VISTO:

El Informe N° 0105-2016/MPH/PPM/GEGF, de

fecha 01 de agosto de 2016.

001281

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la oficina de Asesoría Jurídica y oficina de Planificación y Presupuestos.

Que, mediante el DL. 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar dicho sistema, en el ámbito local, regional, nacional, sede judicial, militar, arbitral y otros y ejercer la defensa del Estado ante las diferentes instancias, incluido los centros de conciliación, asimismo, acorde al artículo 18° y su numeral 22.2 del artículo 2 del DL N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los procuradores, ejercen la representación y defensa de los intereses y derechos institucionales; quedando autorizado a impulsar demanda y denunciar acciones civiles, penales y otras por la sola designación en el cargo.

Que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, conforme lo dispone el artículo 47° de la Constitución Política.

Que, existiendo una invitación por parte del Sr. Odilón Urribarri Valencia y la Sra. Ayda Lozano Corahua para conciliar respecto a la Valuación Comercial del Inmueble urbano ubicado en la Mz. "J1" lote 19 del Centro Poblado de cinco esquinas; así como por Indemnización por daños y perjuicios, por la suma primigenia de \$ 89.100.00 dólares americanos y con la propuesta reformulada de S/. 150.00.00 soles, se programó la invitación de conciliación el mismo que se llevará a cabo en el Centro de Conciliación CIDES PERU el 01 de agosto del 2016 a horas 10:00 de la mañana y siendo necesario acreditar ante dicha instancia al Procurador Público de la Entidad para su participación y defensa de los intereses institucionales.

Que, el artículo 72° numeral 72,1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos.

Por tanto, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Abog.

GESSI ELVIS GUZMÁN FUCHS, Procurador Público Municipal, para la representación jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, frente a la invitación para la defensa de los intereses

Juntos hacemos más ...!

institucionales, cita establecida el 01 de agosto de 2016 a horas 10:00 a.m., en la ciudad de Huanta, invitación promovida por el Sr. Odilón Urribarri Valencia y la Sra. Ayda Lozano Corahua, respecto a la Valuación Comercial del Inmueble urbano ubicado en la Mz. "J1" lote 19 del Centro Poblado de cinco esquinas de la ciudad de Huanta. Y no habiendo disponibilidad presupuestal no será posible arribar a un acuerdo conciliatorio, respecto de la pretensión solicitada.

Pretensiones

1.- Los proponentes solicitan que se les pague S/. 150.000.00 soles, propuesta que fue reformulada pues inicialmente solicitaron la suma de \$. 89.100.00 dólares americanos. Por la Valuación Comercial del Inmueble urbano ubicado en la Mz. "J1" lote 19 del Centro Poblado de cinco esquinas **Punto que no se es conciliable.**

2.- No habiendo un acuerdo pecuniario respecto a la compra de la totalidad del terreno, la entidad dispondrá el retiro del sardinel y el área verde que estén dentro de propiedad de los conyugues Odilón Urribarri Valencia y Ayda Lozano Corahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la entidad para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

*Recibi Conforme.
01/08/2016.
Procurador.*